

## EBUSUS MUNICIPIO FLAVIO

MARÍA LUISA SÁNCHEZ LEÓN\*

La epigrafía informa acerca de la conversión de *Ebusus*<sup>1</sup> en municipio flavio y de las larguezas cumplidas por distintos miembros de la rica familia de los *Cornelii*. Roma había concedido a la ciudad, caracterizada tradicionalmente por su importancia comercial, el estatuto de *ciuitas foederata* (Plin. III, 76). La referencia pliniana (III,30), *Universae Hispaniae Vespasianus Imperator Augustus iactatum procellis rei publicae Latium tribuit*, delinea el marco general en el que se insertó la promoción jurídica de *Ebusus*. Ésta se convirtió, al igual que el resto de las comunidades hispanas peregrinas, en un municipio de derecho latino en virtud del Edicto de Latinidad vespasiano. La doctrina conddivide actualmente que Vespasiano otorgó el *ius Latii* en el 73-74 y defiende la incidencia general de la concesión,<sup>2</sup> allegando evidencias de nuevas entidades municipales hispanas en el marco de una renovación de la problemática.<sup>3</sup> La mención al *municipium Flavium Ebusum*, denunciante del cambio de estatuto jurídico de la ciudad, se halla contenida en una lápida marmórea muestra del evergetismo de los *Cornelii* (CIL II 3663 = CIB 191 = ILER 2044 = ERE 6 = HEp 6):

L. CORNELIVS · LONGVS. ET  
M. CORNELIVS · AVITVS. F. ET  
L. CORNELIVS · LONGVS. ET  
C. CORNELIVS · SERVINVS. ET.  
M. CORNELIVS · AVITVS. ET  
P. CORNELIVS · CORNELIANVS · NEP · EX · L  
ET · M · F · AQVAM · IN MVNICIPIVM · FLAVIVM  
EBVSVM · S · P · P ·

Este epígrafe, altamente significativo en el dossier ebusitano,<sup>4</sup> presenta varios aspectos de interés histórico. En primer lugar es, en la actualidad el único documento donde

\* Universitat de les Illes Balears.

<sup>1</sup> *Tabula Imperii Romani* (TIR), K/J-31, Madrid, 1997, 70.71.

<sup>2</sup> Incidencia restringida, H. GALSTERER: *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel*, Berlín, 1971, 46 ss.

H. GALSTERER: "Bemerkungen zur Integration vörrömischen Bevölkerungen auf der iberischen Halbinsel", *II Coloquio sobre Lenguas y Culturas Prerromanas de la Península Ibérica*, Salamanca, 1979, 453 ss.

P. LE ROUX: "Municipe et droit latin en Hispania sous l'Empire", *RIDA*, 64, 1986, 331 ss.

<sup>3</sup> Contribuciones en E. ORTIZ DE URBINA; J. SANTOS (eds.): *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania, Revisiones de Historia Antigua II*, Vitoria, 1996.

E. HÜBNER: *Corpus Inscriptionum Latinarum* (CIL) II, Berlín, 1869 y *Supplementum* 1892.

H. DESSAU: *Inscriptiones Latinae Selectae* (ILS), I-III, 5 ts., Berlín, 1892-1916 (1962)<sup>3</sup>.

C. VENEY: *Corpus de las inscripciones baleáricas hasta la dominación árabe* (CIB), Roma-Madrid, 1965.

J. VIVES: *Inscriptiones latinas de la España Romana* (ILER), Barcelona, 1971.

J. JUAN CASTELLÓ: *Epigrafía romana de Ebusus* (ERE), TMAI 20, Eivissa, 1988.

J. JUAN CASTELLÓ: "Els Oculacis d' Ebusus (a propòsit de nous testimonis", *Sylloge Epigraphica Barcinonensis II, Anuari de Filologia XVII*, 1994, 201-211; *Hispania Epigraphica* (HEP) 2, Madrid, 1990 y 4, 1994.

se menciona al *municipium Flavium Ebusum*. Además, dicho testimonio muestra a una familia de ciudadanos romanos integrante de la élite local realizando un acto de evergetismo, comportamiento social connatural al mundo cívico e imprescindible para la financiación y, por ende, supervivencia de la ciudad romana. El carácter de tal acto de munificencia, la ejecución de una obra de infraestructura, permite suponer cambios de envergadura en el entramado urbano del nuevo municipio flavio. Nuclearemos el presente trabajo en torno al análisis de los diversos niveles informativos de dicho epígrafe.

La inscripción que nos ocupa constituye hasta el presente, como señalamos, un testimonio singular del cambio de estatuto jurídico experimentado por la federada *Ebusus* en virtud de la concesión vespasiana, aunque se pueden adjuntar otros ejemplos relacionables con el carácter municipal de la ciudad. La lápida, pues, reviste una especial importancia al testimoniar la existencia de uno de los municipios flavios del archipiélago balear. Pero no siempre fue así. Por marginal que parezca, una atención a la peculiar historia de dicho documento nos hurta, hasta el último tercio del s. XVIII, la condición municipal de la capital pitiusa. Los *corpora*, a los que nos ceñiremos en los datos que siguen, no clarifican el lugar ni circunstancias del hallazgo.<sup>5</sup> Probablemente el gobernador Jean Devi trasladó la lápida a Perpiñán, con anterioridad a su muerte en 1561, y allí fue empotrada en el muro de su casa, sita en la Place de l'Huile. Finalmente, el ejemplar fue trasladado por M. León de Vilar a su castillo de Corbera, en las cercanías de Perpiñán.

A partir de aquí se generó una confusión que llevó a los estudiosos a situar el municipio flavio ebusitano en tierras del Rosellón. La especie, nacida a raíz de que viera la luz la obra de Bosch (1628), se difundió a través de Pedro de Marca en cuyo trabajo, publicado en 1688, se lee:

*Ruscinonis vicem supplevit oppidum illud quod hodie dicitur Perpinianum, duobus millibus passuum distans a castro Rossilione, ampla ac munitissima arce nobile, & ob hoc Ruscinonensis comitatus confiniumque pagorum hodie caput. Ejus vetustas a nemine hactenus prodita est; licet ex antiqua inscriptione literis Romanis in marmore sculpta, quae eo in oppido affixa est parieti domus privatae in callem publicam obverso & omnibus patenti, discere quisque potuerit fuisse olim in eo loco municipium dictum Flavium Ebusum.*<sup>6</sup>

Semejante afirmación pasó a otros autores que, sin contrastar el documento, *adoptaron este error y lo propalaron por muchos años*, aunque, por fortuna, tan extravagante hipótesis fue cuestionada por Muratori y desmontada en 1777 por François Fossa. Éste se apoyó en los autores antiguos para argumentar la inexistencia de un municipio flavio de *Ebusus* entre los centros roselloneses y evidenciar que aplicaron tal denominación a la ciudad más importante de la isla de Ibiza. Aún Fossa incidió en la causa del problema exponiendo el traslado de la inscripción de la isla a Perpiñán por el gobernador Jean Devi que la empotró en su casa.<sup>7</sup> Finalizaba así un lamentable episodio que había arrebatado a la

<sup>5</sup> CIL II, 493; CIB, 216-218; ERE, 47.

<sup>6</sup> A. BOSCH: *Sumari, index o epitome dels admirables y nobilíssims Títols de Honor de Catalunya, Rosselló y Cerdanya*, Perpinyá, 1628.

P. DE MARCA: *Marca Hispanica sive limes hispanicus*, París, 1688, cols. 20-21, 20.

<sup>7</sup> CIB, 216.

F. FOSSA: *Mémoires pour l'Ordre des Advocats de Perpignan*, Toulouse 1777, 49.

Eivissa antigua el momento histórico clave en su progresión jurídica. Recuperada la lápida para la historia de *Ebusus* fue incluida por Hübner en el CIL II 3663.

Si la susodicha inscripción es clave en el proceso de allegar material referente al nuevo municipio, en el dossier epigráfico ebusitano existen evidencias denunciadoras de la presencia de un municipio flavio, dado que se cumplen las premisas establecidas por McElderry para los centros flavios y por Alföldy para las ciudades de estatuto privilegiado.<sup>8</sup>

Entre éstas, además de la obvia de portar junto al nombre de la ciudad el título *municipium Flavium*, se halla la denominación *res publica* que aplicada a un centro denota su estatuto privilegiado de municipio/colonia. Aunque ausente en nuestra inscripción, el genérico *res publica* está testimoniado en CIL II 3664 = ILS 6960 = CIB 192 = ERE 26, donde es equivalente a *municipium Flavium*.

Junto a estos criterios se baraja también la mención de la tribu *Quirina* como indicativa de municipio flavio, ya que la totalidad de las nuevas entidades se adscribió a esta tribu a la cual pertenecía la familia de Vespasiano. En el dossier epigráfico ebusitano cuando aparece mencionada la tribu es siempre la *Quirina* -con excepción de un personaje foráneo.<sup>9</sup> La *Quirina* se constata para la familia de los *Oculatii*, cuyos antecedentes refleja un testimonio de la Cueva Negra de Fortuna (Murcia) interesante desde el punto de vista religioso, que no abordaremos. Se menciona allí a dos personajes, *L. Oculatius Rusticus* y *A. Annius Crescens*; el primero se puede relacionar con la familia ebusitana, probablemente un antepasado que vivió en el último cuarto del s. I.<sup>10</sup>

La adscripción a la tribu *Quirina* se especifica para *L. Oculatius L. f. Quir. Rectus* y su homónimo hijo, en dos ocasiones (CIL II 3659 = CIB 176 = HEp 2, 45/4, 192 = ERE 1 = IRC IV 12; CIL II 3662 = CIB 179 = ILER 5530 = ERE 4). A ello es necesario añadir un fragmento de pedestal hallado en 1988 (conservado en el Museu Monogràfic del Puig des Molins) cuyo texto alude de nuevo a dicha familia según su editor Juan Castelló:

En esta línea L. DE BONNEFOY: "Épigraphie roussillonnaise ou recueil des Inscriptions des Pyrénées orientales", *Bull. Soc. Pyr. Or.*, 1865, n° 52.

<sup>8</sup> R. K. MC ELDERRY: "Vespasian's Reconstruction of Spain", *JRS*, VIII, 1918, 68 ss., 74 Ebusus.

G. ALFÖLDY: *Res publica Leserensis (Forcall, Castellón)*, Valencia, 1977.

G. ALFÖLDY: *Römisches Städtewesen auf der neukastilischen Hochebene. Ein Testfall für die Romanisierung*, Heidelberg, 1987, 27-30.

ABASCAL-ESPINOSA: *La ciudad hispano-romana: privilegio y poder*, Logroño, 1989, 73-74, 218.

J. MANGAS: *Aldea y ciudad en la antigüedad hispana*, Madrid, 1996, 61; sobre el apelativo *res publica infra*.

<sup>9</sup> R. K. MC ELDERRY: *JRS*, VIII, 1918, 68 ss., 91.

G. ALFÖLDY: *Römisches Städtewesen auf der neukastilischen Hochebene*, 30, 104 ss.

R. WIEGELS: "Die Tribusinschriften des römischen Hispanien. Ein Katalog", *Madrider Forschungen*, 23, Berlín, 1985, 112, que actualmente se puede ampliar.

A. TOVAR: *Iberische Landeskunde, II, 3: Tarraconensis*, Baden-Baden, 1989, 278-279.

Posteriormente A. U. STYLOW: "Apuntes sobre las tribus romanas en Hispania", *Veleia*, 12, 1995, 105-123.

<sup>10</sup> A. GONZÁLEZ BLANCO *et alii*: "Las inscripciones romanas de Cueva Negra (Fortuna, Murcia). Historia de un descubrimiento", *MHA* 3, 1979, 277-284; ERE 38.

A. GONZÁLEZ BLANCO; M. MAYER OLIVÉ; A. U. STYLOW (eds.): "La Cueva Negra de Fortuna (Murcia) y sus titvli picti. Un santuario de época romana", *Antigüedad y Cristianismo IV*, Murcia, 1987, trabajos de A. GONZÁLEZ BLANCO, 15 ss., 171 ss. sobre aspectos marginales al contenido de los textos. STYLOW; MAYER: "Los titvli de la Cueva Negra. Lectura y comentarios literario y paleográfico", 191 ss., 198-203 estudio del texto que ocupa el centro del panel II/4.

[---]  
 [et L (ucius) Oc] ulatius  
 [Quir (ina tribu) ] Rectus · f (ilius) ·  
 [cum s] uis · d (e) · s (uo) · p (osuerunt).<sup>11</sup>

La pertenencia a la tribu *Quirina* se repite en un individuo del orden ecuestre *L. Sempronius L. f. Quir. Senecio*,<sup>12</sup> que hizo una dedicatoria a su caro amigo *C. Iulius C. f. Gal. Tiro Gaetulicus* (CIL II 3661 = CIB 178 = ILER 1387 = ERE 3), adscrito a la tribu *Galeria*, según reza en un texto sobre pedestal (Portal de Ses Taules, actualmente en el Museo Arqueológico). Este personaje no ebusitano perteneció al orden senatorial datándose su *cursus* en época de Domiciano o Trajano.<sup>13</sup> Juan Castelló identifica al tal *Iulius Tiro* con el rétor homónimo mencionado por Suetonio; a su vez, Plinio (*Ep.* 6,31,7-12) se hace eco de la acusación de falsificación que pesó sobre *Sempronius Senecio* a propósito de las cláusulas adicionales del testamento de *Iulius Tiro*, del que era heredero, siendo absuelto en el proceso celebrado por Trajano en *Centumcellae* en el 107. Este personaje, que cumplió el *cursus* ecuestre y fue procurador de Judea según una inscripción de Sidón fechada bajo Adriano (*ca.* 122) en la que se reitera su pertenencia a la tribu *Quirina* (AE 1975 849 = ERE 39, *L. Sempronius L. f. Q. Senecio*), entretuvo una estrecha amistad con *Iulius Tiro* del cual tomó el cognomen su hijo *L. Sempronius Tiro*.<sup>14</sup> A todo ello cabría sumar otro monumento, hallado en las inmediaciones del Puig des Molins y actualmente en el Museu Monogràfic, que podría mencionar la pertenencia de un ebusitano a la tribu *Quirina*, pero el mal estado de conservación no permite una lectura segura.<sup>15</sup>

Además de lo expuesto, otros elementos denunciadores de la cualidad municipal de *Ebusus* son la existencia de un *ordo ebusitanus*, testimoniado sólo en una inscripción tardía (CIL II 3660 = CIB 177 = ERE 25 = HEp 2, 52), dedicada al emperador Caro (283), y la vigencia de magistraturas municipales en manos de los notables locales,<sup>16</sup> así la familia de los *Oculatii*. El padre *L. Oculatius Rectus*, su esposa *Gemina [Aemilia] Restituta* y el hijo de ambos *L. Oculatius Rectus*, junto con los suyos, aparecen como dedicantes en un texto votivo sobre pedestal marmóreo (CIL II 3659 = CIB 176 = ILER 364 = ERE 1 = HEp 2,

<sup>11</sup> J. JUAN CASTELLÓ: "Els Oculacis d' Ebusus...", *Anuari de Filologia*, XVII, 1994, 201-211.

<sup>12</sup> Sobre el carácter céltico del nombre Senecio, M<sup>a</sup> L. ALBERTOS FIRMAT: "¿Indoeuropeos o iberos en Baleares?", *Emerita*, 26, 1958, 236, 239.

M<sup>a</sup> L. ALBERTOS FIRMAT: *La onomástica personal primitiva de Hispania Tarraconense y Bética*, Salamanca, 1966, 204, 298.

<sup>13</sup> A. CABALLOS RUFINO: *Los senadores hispanorromanos y la romanización de Hispania (siglos I-III)*, I, 1, Sevilla, 1990, 170-171 n<sup>o</sup> 94.

<sup>14</sup> J. JUAN CASTELLÓ: "Il·lustracions a una inscripció romana del Portal de ses Taules", *Rev. Eivissa*, 11, 1981, 19-22.

R. WIEGELS: *Tribusinschriften*, 112.

J. JUAN CASTELLÓ: ERE, 35 ss., 104 ss. n<sup>o</sup> 39 *cursus* de Senecio.

J. JUAN CASTELLÓ: "El destinatari de l'Epístola 6, 31 de Plini...", *Anuari de Filologia*, XVIII, 1995, 175 ss.

M. MAYER: "Aproximació a la societat de les Illes Balears en época romana", M. C. BOSCH; P. J. QUETGLAS (eds.): *Mallorca i el Món Clàssic (I)*, Barcelona, 1991, 181.

<sup>15</sup> J. FERNÁNDEZ: *Guía del Puig des Molins*, Madrid, 1983, 42; ERE 11; HEp 2, 1990, 57.

<sup>16</sup> En general, W. LANGHAMMER: "Die rechtliche und soziale Stellung der Magistratus Municipales und der Decuriones in der Übergangsphase der Städte von sich selbstverwaltenden Gemeinden zu Vollzugsorganen des spatantiken Zwangsstaates", 2.-4. *Jahrhundert der römischen Kaiserzeit*, Wiesbaden, 1973, 42 ss., *ordo decurionum* 188 ss.

Para Hispania, N. MACKIE: *Local Administration in Roman Spain A.D. 14-212*, Oxford 1983, 163 ss.

L. A. CURCHIN: *The Local Magistrates of Roman Spain*, Toronto-Buffalo-Londres, 1990, *passim*.

W. D. LEBEK: "Domitians *lex Latii* und die Duumviri, Aedilen und Quaestoren in Tab. Irn. Paragraph 18-20", *ZPE* 103, 1994, 253-292.

45/4, 192 = IRC IV 12) emplazado en el Portal de ses Taules y cuyo original se custodia en el Museo Arqueológico. La importancia de los *Oculatii* en la gestión municipal se plasma en una lápida (CIL II 3662 = CIB 179 = ILER 5530 = ERE 4) dedicada por *L. Oculatius Rectus* a su padre, el magistrado *L. Oculatius Rectus*. Éste fue *aedilis, Ilvir y flamen* del *municipium Flavium Ebusum*,<sup>17</sup> un *cursus* que la inscripción expone en orden directo y que integraron cargos civiles y el flaminado. La inscripción ha sido fechada en el s. II, con probabilidad en su segunda mitad,<sup>18</sup> cronología propuesta también para el nuevo testimonio del Museu Monogràfic de Puig des Molins.<sup>19</sup>

Gracias a estos testimonios es posible certificar la progresión jurídica de la ciudad de *Ebusus* en época altoimperial. Dentro de este entramado municipal, se inserta un segundo nivel informativo de la inscripción que analizamos: seis miembros de los notables *Cornelii* financiaron con su patrimonio un acueducto que surtiría al nuevo *municipium Flavium Ebusum*. Ante todo, el encabezamiento del texto ha generado algunas dificultades interpretativas respecto a los grados de parentesco de estos personajes. Hübner<sup>20</sup> consideró a *L. Cornelius Longus* y *M. Cornelius Avitus* hijos de un personaje innominado, ya que aparece la filiación aunque no el nombre paterno (lin. 1), siendo los cuatro últimos personajes hijos de ambos y nietos del desconocido:

*L. Cornelius Longus et M. Cornelius Avitus filii), et L. Cornelius Longus et C. Cornelius Servinus et M. Cornelius Avitus et P. Cornelius Cornelianus nep(otes) ex L(ucio) et M(arco) filiiis), aquam in municipium Flavium Ebusum s(ua) p(ecunia) p(erdixerunt).*

Esta propuesta, que considera a *L. Cornelius Longus* y *C. Cornelius Servinus* hijos de *L. Cornelius Longus* así como a *M. Cornelius Avitus* y *P. Cornelius Cornelianus* hijos de *M. Cornelius Avitus* y nietos del personaje ausente en la lápida, ha sido tradicionalmente aceptada por los especialistas.

A propósito de esta cuestión, Veny creyó en la existencia de un error del lapicida que omitió la P indicativa de la paternidad de *L. Cornelius Longus*, padre de *M. Cornelius Avitus*, pues posteriormente se especifica que los cuatro últimos personajes son *nep(otes) ex L(ucio) et M(arci) filii*); la omisión de esta circunstancia se subsanó añadiendo en las líneas 6-7 que los cuatro últimos personajes eran nietos de Lucio e hijos de Marco.<sup>21</sup> Así, costearían tal obra *L. Cornelius Longus* y su hijo *M. Cornelius Avitus* y los cuatro hijos de éste y nietos de aquél, *L. Cornelius Longus*, *C. Cornelius Servinus*, *M. Cornelius Avitus* y *P. Cornelius Cornelianus*. En torno al añadido *NEP EX L / ET M F*, Juan Castelló consideró impecable en ERE 6 la interpretación de Veny y sugirió identificar al

17 R. ÉTIENNE: *Le culte impérial dans la Péninsule Ibérique d'Auguste a Dioclétien*, París, 1974, 206 n° XXVI.

L. A. CURCHIN: *The Local Magistrates ...*, 204 n° 684.

18 R. ÉTIENNE: *Le culte impérial*, 206 n° XXVI, 209 s.II.

STYLOW; MAYER: "Los titvli de la Cueva Negra", 200.

MAYER: "La pervivencia de cultos púnicos: el documento de la Cueva Negra (Fortuna, Murcia)", A. MASTINO (ed.): *L'Africa romana, Atti del VII Convegno di Studio*, Sassari, 1990, 700 propone la segunda mitad del s.II.

L. A. CURCHIN: *The Local Magistrates...*, 204 siguiendo a Étienne.

19 J. JUAN CASTELLÓ: "Els Oculacis d' Ebusus...", *Anuari de Filologia*, XVII, 1994, 210.

20 E. HÜBNER: CIL II, 493.

21 C. VENY: CIB, 217-218.

destinatario de la *Epistola* 6, 31 de Plinio el Joven, un tal *Cornelianus*, con *C. Cornelius Cornelianus* el último de los personajes mencionados en la inscripción que fecha en torno al 79. Posteriormente el autor propuso la siguiente lectura:

L(ucius) · Cornelius · Longus · et  
 M(arcus) · Cornelius · Avitus · f(ilius), et  
 L(ucius) · Cornelius · Longus · et  
 C(aius) · Cornelius · Servinus · et  
 M(arcus) · Cornelius · Avitus · et  
 P(ublius) · Cornelius · Cornelianus · nep(otes) · ex · L(ucio),  
 et · M(arco) · f(iliis). aquam · in · Municipium · Flavium  
 Ebusum · s(ua) · p(ecunia) · p(erduxerunt).

Deduces, pues, que *Lucius Cornelius Longus-1* era el abuelo, padre de dos hijos, *Lucius Cornelius Longus-2* (ausente en el texto) y *Marcus Cornelius Avitus*, padres a su vez de dos hijos cada uno: *Lucius Cornelius Longus-3* y *Caius Cornelius Servinus*, hijos de *Lucius-2*, y *Marcus Cornelius Avitus* y *Publius Cornelius Cornelianus* hijos de *Marcus*.<sup>22</sup> Según dicho autor la ausencia en la lápida del nombre de *Lucius Cornelius Longus-2*, que sería uno de los dos hijos del primer personaje, se explicaría por su muerte en el año 70 en la toma de Jerusalén. Finalmente otra inscripción podría referirse a un miembro de la familia, *Marcus Cornelius Avitus*, aunque queda en pie su adscripción a Villar (Valencia) o, como propone Juan Castelló, a Eivissa en base a la atribución de ciertos autores a *Ayvissae* (CIL II 4020 = ERE 37 = HEP 2, 1990, 54).

La mencionada inscripción informa también acerca de la participación de los *Cornelii* en la financiación del municipio flavio ebusitano. La actividad evergética de estos ciudadanos contribuyó de forma decisiva a la vida de *Ebusus* al posibilitar el abastecimiento de agua para uso cívico. La ejecución de esta obra pública,<sup>23</sup> con el asentimiento del *ordo decurionum*, fue fruto de un acto de munificencia de esta acaudalada familia, que sufragó los costes que comportó la traída de aguas a la ciudad.<sup>24</sup>

aquam in municipium Flavium Ebusum s(ua) p(ecunia)  
 p(erduxerunt).

No es posible fijar con exactitud los gastos que debieron afrontar los *Cornelii* al construir el acueducto, pues "hay que diferenciar entre el coste de los materiales y la mano de obra, entre la elaboración del proyecto y la compra, si hubiere menester, de los terrenos por los que debía dirigirse la conducción... correspondiendo al evergeta de turno hacer frente

<sup>22</sup> J. JUAN CASTELLÓ: ERE, 89.

J. JUAN CASTELLÓ: "El destinatari de l'Epistola...", *Anuari de Filologia*, XVIII, 1995, 181-182.

<sup>23</sup> C. FERNÁNDEZ CASADO: *Ingeniería hidráulica romana*, Madrid, 1983, caps. III-IV.

J. M. BLÁZQUEZ: "La administración del agua en la Hispania romana", *Segovia. Symposium de Arqueología Romana*, Barcelona, 1977, 147 ss., 158.

<sup>24</sup> J. MANGAS: "Un capítulo de los gastos en el municipio romano de Hispania a través de las informaciones de la epigrafía latina", *HAnt* 1, 1971, 105 ss., 121, 130.

J. MUÑOZ COELLO: *El sistema fiscal en la España romana (República y Alto Imperio)*, Huelva 1980, 213, 318 n° 158.

E. MELCHOR GIL: "La construcción pública en Hispania Romana: iniciativa imperial, municipal y privada", *MHA*, 13-14, 1992-93, 140, 157, siglos I-II.

E. MELCHOR GIL: "Construcciones cívicas y evergetismo en Hispania romana", *ETF*, 6, 1993, 443-466, que como el autor señala deja fuera el estudio de la red de abastecimiento de agua.

E. MELCHOR GIL: *El mecenazgo cívico en la Bética. La contribución de los evergetas a la vida municipal*, Córdoba, 1994, 99.

al coste material de la obra en sí. En cuanto a la faja de terreno por donde debía correr el acueducto, puede que ocasionalmente fuese propiedad del generoso donante, comprada por él para tal menester, añadiendo esta segunda munificencia a la primera, pero caso de ser necesaria una expropiación de fundos, por pública utilidad no parece probable que el particular la acometiera de su bolsillo, y seguramente la realizaría antes el municipio por su cuenta", de forma que la no alusión a la propiedad del suelo en las inscripciones hace suponer que las construcciones se realizaron sobre suelo público municipal.<sup>25</sup>

No se oculta la trascendencia que para la vida del municipio ebusitano debió comportar la solución del abastecimiento de agua, cumplida en el presente caso a través de una intervención evergética cuya envergadura evidencia la muy holgada posición económica que debieron disfrutar los *Cornelii*. Tan saneado patrimonio les permitió acometer esta costosa obra de ingeniería, contribuyendo así a financiar con fondos propios los gastos de su ciudad.<sup>26</sup> La lápida ebusitana menciona solamente que dicha familia corrió con los gastos de la construcción, no apreciando referencia -obligada en el caso de un munificent particular- a la propiedad de la *fons* o del suelo, que o sería propiedad del municipio o habría sido expropiado por pública utilidad, como debió ocurrir en el presente caso. Tampoco detalla las obras que comportó la tráfda de aguas desde la *fons*, construyendo arcadas, cañerías (*fistulae*) y el depósito de la ciudad (*lacus*), datos presentes en otros testimonios hispanos.<sup>27</sup>

Los restos arqueológicos confirman la existencia de varias de estas obras de ingeniería romana en la isla. Así se refleja en las "Adiciones á la Relación de Iviza, del Ill.mº Sr. Don Manuel de Abad, primer Obispo de aquella Diócesis por Don Carlos González de Posada, primer Canónigo Magistral de la misma Iglesia".<sup>28</sup> Sobre un primer acueducto, el autor afirma que "en el camino Real de la ciudad á las Salinas, San Jorge y San Josef, se ven muchas varas de un acueducto romano, que atraviesa el camino por junto á la casa torre de D. Mariano Balanzat, llamada de *las Figaretas*, y se mete en la huerta de la casa del *Clot*, cuya dirección al gran campo llano de la *torongeta* al pie de la muralla y los cimientos que hay allí de grandes edificios, manifiesta que en los primeros tiempos de su grandeza estuvo allí la población, que después se pasó al abrigo del castillo...". Existieron, además, "otros acueductos de Santa Gertrudis y Santa Eulalia con la misma dirección". La noticia de González de Posada es recogida por autores que se han ocupado de la isla en la Antigüedad.<sup>29</sup> Aunque tales testimonios no son constatables, en el presente hay evidencias en S'Argamasa, Santa Eulalia, de una conducción de agua (NO-SE) en dirección al mar. Se trata de una conducción formada por grandes bloques de piedra y argamasa, de altura entre

25 J. F. RODRÍGUEZ NEILA: "Aqua publica y política municipal romana", *Gerión*, 6, 1988, 244-245, 247-248.

E. MELCHOR GIL: "La construcción pública en Hispania Romana...", *MHA*, 13-14, 1992-93, 141.

26 M. NAVARRO CABALLERO: "Les dépenses publiques des notables des cités en Hispania Citerior sous le Haut-Empire", *REA*, 99, 1997, 113 ss., 119.

27 J. F. RODRÍGUEZ NEILA: "Aqua publica y política municipal romana", *Gerión*, 6, 1988, 241-242.

E. MELCHOR GIL: *Mecenazgo cívico*, 161-162.

28 C. GONZÁLEZ DE POSADA: "Ibiza, arqueológica é histórica en 1791", *BRAH*, LI, 1907, 307-318, adiciones a *Breve noticia del estado natural, civil, militar y político que hoy tienen las islas de Ibiza y Formentera por D. Manuel Abad y Lasierra, primer obispo que fué de Ibiza*, Ibiza 1786.

29 C. GONZÁLEZ DE POSADA: "Ibiza, arqueológica...", *BRAH*, LI, 1907, 313.

I. MACABICH LLOBET: *Ebusus. Ciclo romano*, Palma, 1932, 21, nº 19, 27 nº 26.

I. MACABICH LLOBET: *Historia de Ibiza*, I, Palma, 1966, 33 n. 24.

C. VENY: CIB, 217-218.

2,80 m. y 0,40 m., y ancho entre 1,40 y 1,20. En la parte superior presenta un canal de 0,25 de ancho por 0,20 de profundidad, por donde discurriría el agua.<sup>30</sup>

Los *Cornelii* sufragaron gastos vitales para la supervivencia del municipio y que debieron ser lo suficientemente elevados como para requerir el concurso de seis de sus miembros, hecho escasamente testimoniado. Es conocido que el coste de tal obra de ingeniería hidráulica superaba con creces al de cualquier construcción cívica, no siendo frecuente que los particulares corriesen con gastos que por su monto eran enjugados normalmente por instancias oficiales, léase la propia ciudad o el príncipe. Tan desmesurado desembolso redundaría en un reforzamiento de su posición en la comunidad cívica, aunque no existe constancia del desempeño de cargos públicos por ninguno de los seis individuos. La pertenencia de la familia a la elite local es una realidad en la que abunda otra inscripción (CIL II 3664 = ILS 6960 = CIB 192 = ERE 26) que informa acerca de un legado testamentario a la *res publica* ebusitana apareciendo *C. Cornelius Servinus* -que cofinanció el acueducto- como uno de los *h(eredes) et curatores operis*. El municipio ebusitano se benefició de la donación (90.000/96.000 sesteracios) realizada por un particular cuyo nombre desconocemos, un acto de evergetismo *ob liberalitatem*, y con las rentas que generaba debería afrontar el pago de *tributa* a Roma en años de dificultad -modalidad poco frecuente en la epigrafía- y la celebración anual de *ludi* nocturnos con iluminación -una peculiaridad en la epigrafía hispana- celebrados en conmemoración del *dies natalis* del donante.<sup>31</sup> Respecto al desconocido mecenas, Veny ha propuesto identificarlo con *L. Cornelius Longus*, abuelo del dedicante *C. Cornelius Servinus*, y Juan Castelló con *L. Cornelius Longus-2* (ausente en la inscripción de los *Cornelii*) que habría dejado herederos a sus dos hijos, *L. Cornelius Longus-3* y *C. Cornelius Servinus*,<sup>32</sup> en definitiva, un rico personaje de la misma familia.<sup>33</sup> Según se infiere de ambas inscripciones, la munificencia de los *Cornelii* abarcó capítulos sensibles del municipio ebusitano, una certera vía para reafirmar la notoriedad familiar.

<sup>30</sup> J. H. FERNÁNDEZ GÓMEZ: "Problemática de la Ibiza romana", *Symposium de Arqueología. Pollentia y la romanización de las Baleares*, Palma, 1983, 173.

<sup>31</sup> C. VENY: CIB 220-221.

J. JUAN CASTELLÓ: ERE 89-90.

A. D'ORS: *Epigrafía Jurídica de la España Romana*, Madrid, 1953, 419.

R. P. DUNCAN-JONES: "Human numbers in towns and towns-organisations of the Roman Empire: the evidence of gifts", *Historia*, 13, 1964, 201-203.

P. PIERNAVIEJA: *Corpus de inscripciones deportivas de la España romana* (CIDER), Madrid, 1977, 110-111 n° 28.

J. MUÑIZ COELLO: *Sistema fiscal*, 194, 310 n° 93.

J. H. FERNÁNDEZ GÓMEZ: "Ibiza romana", 171.

ABASCAL - ESPINOSA: *La ciudad hispano-romana*, 179.

J. F. RODRÍGUEZ NEILA: "Liberalidades públicas y vida municipal en la Hispania Romana", *Veleia*, 6, 1989, 146, 159.

E. MELCHOR GIL: *Mecenazgo cívico*, 75 ss., 133.

E. MELCHOR GIL: "Evergetismo testamentario en la Hispania Romana: legados y fundaciones", *MHA*, 15-16, 1994-95, 216 ss.

M. NAVARRO CABALLERO: "Les dépenses publiques des notables...", *REA*, 99, 1997, 122-123, 126-127.

<sup>32</sup> C. VENY: CIB, 221.

J. JUAN CASTELLÓ: ERE, 89 y J. JUAN CASTELLÓ: "Els Oculacis d' Ebusus...", *Anuari de Filologia*, XVIII, 1995, 182.

Sobre relaciones familiares, M. MAYER: "Aproximació a la societat de les Illes Balears en época romana", 182.

<sup>33</sup> Para más datos, M<sup>a</sup> L. SÁNCHEZ LEÓN: "Financiando la ciudad. Un benefactor anónimo de Ebusus", *Mayurqa*, 24, 1997-98, 9-16.



Junto a la trascendencia de la obra cumplida en el nuevo marco municipal, se impone finalmente plantear los problemas concernientes a la urbanización. Actualmente, sin embargo, el registro arqueológico ebusitano no permite retrazar la magnitud de los cambios subsiguientes a la concesión vespasiana. Se carece de restos que permitan reconstruir el tejido urbano de *Ebusus*, superpuesto a lo largo de su dilatada historia al primer asentamiento fenicio en la bahía. La conversión de la próspera ciudad pitiusa en municipio<sup>34</sup> abrió el camino a la realización de esta obra edilicia inserta en un programa de acondicionamiento de infraestructuras, en la amplia línea seguida por los centros hispanos.<sup>35</sup> La obra hidráulica sufragada por los *Cornelii* provocaría una transformación en el paisaje urbano del nuevo municipio, aunque es del todo imposible calibrar su impacto.

Resta ya una última cuestión referente a la cronología del documento, para lo cual podemos apoyarnos en la inscripción del anónimo evergeta que realiza la donación a la *res publica* ebusitana.<sup>36</sup> Considerando la expresión *res publica*, que denota un estatuto privilegiado, nos hallamos ante una realidad posterior al Edicto de Latinidad.<sup>37</sup> Fechamos pues dicha inscripción con posterioridad al 73-74, debiendo vincular tal acto de munificencia al nuevo municipio flavio que se benefició del legado testamentario de un notable local, extremo que aún puede brindar algún elemento de interés en el plano cronológico. Según transmite el Digesto (24, 28) las ciudades provinciales no contaron con aquiescencia imperial para ser receptoras de legados testamentarios hasta el reinado de Nerva (96-98). Ello situaría la fecha de esta inscripción ebusitana necesariamente bajo la dinastía de los Antoninos, con probabilidad a comienzos del s.II. Por tanto, la fecha que proponemos para el epígrafe de los *Cornelii*, que consideramos sólo ligeramente anterior dado que se repite el nombre de *C. Cornelius Servinus* en ambos monumentos, podría caer en los últimos años de Domiciano o ya bajo los Antoninos.

La conversión de *Ebusus* en ciudad privilegiada fruto de la concesión del *ius Latii* crearía, pues, el marco idóneo para el ejercicio de prácticas evergéticas y la reafirmación de los *Cornelii* integrantes de la elite local.<sup>38</sup> La actividad desplegada por la administración local halló una colaboración inestimable en estos ricos ciudadanos, cuya prodigalidad para con el nuevo municipio flavio redundó en un beneficio inestimable para la comunidad. Con la financiación de esta obra, expresión del progreso de la romanización, los *Cornelii* contribuyeron a mejoras urbanísticas que irían parejas a la promoción jurídica de la ciudad.

<sup>34</sup> J. M. ABASCAL: "Derecho latino y municipalización en Levante y Cataluña", E. ORTIZ DE URBINA - J. SANTOS (eds.): *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania. Revisiones de Historia Antigua*, II, Vitoria, 1996, 278-279.

<sup>35</sup> W. TRILLMICH - P. ZANKER (eds.): *Stadtbild und Ideologie. Die Monumentalisierung hispanischer Städte zwischen Republik und Kaiserzeit*, Munich, 1990.

C. GONZÁLEZ ROMÁN: *Roma y la urbanización de Occidente*, Madrid, 1997, 46, 57 ss.

<sup>36</sup> C. VENY: CIB, 221, últimos años de Nerón o primeros de los Flavios.

J. JUAN CASTELLÓ: ERE 50, 89-90.

J. JUAN CASTELLÓ: "El destinatari de l'Epistola...", *Anuari de Filologia*, XVIII, 1995, 183, muerte del benefactor en el 70, situando la lápida de los *Cornelii* poco después, cuando *Ebusus* es ya municipio flavio.

<sup>37</sup> M<sup>a</sup> L. SÁNCHEZ LEÓN: "Financiando la ciudad...", *Mayurqa*, 24, 1997-98, 13-15.

<sup>38</sup> Sobre Hispania, R. SYME: "La richesse des aristocraties de Bétique et de Narbonnaise", *Ktema*, 2, 1977, 373-380.

L. A. CURCHIN: "Personal wealth in Roman Spain", *Historia*, 32, 1983, 227 ss., 240 (*Ebusus*).

G. ALFÖLDY: "Drei städtische Eliten im römischen Hispanien", *Gerión*, 2, 1984, 193-238.

N. MACKIE: "Urban munificence and the growth of urban consciousness in Roman Spain", Th. BLAGG - M. MILLETT: *The Early Roman Empire in the West*, Oxford 1990, 179 ss., 187 (*Ebusus*).

## RESUMEN

En el presente artículo se analiza la inscripción CIL II 3663 = ERE 6, altamente significativa en el *dossier* ebusitano. La lápida constituye en la actualidad el único testimonio de la promoción jurídica de *Ebusus* en época flavia. En el nuevo *municipium Flavium* se inserta la munificencia de los *Cornelii*, que repercutiría de forma notable en la vida local. Proponemos fechar la inscripción a fines del reinado de Domiciano o ya bajo la dinastía de los Antoninos.

## ABSTRACT

This article analyses the inscription CIL II 3663 = ERE 6, of extreme significance in the Ebusitan dossier. At the present time, the inscription is the only evidence of the elevation of the juridical status of *Ebusus* during the Flavian period. The new *municipium Flavium* benefitted from the munificence of the *Cornelii* which had a notable effect on local life. We propose to date the inscription at the end of the reign of Domitian or the beginning of the Antonine dynasty.